

Proyecto de documento final para ser adoptado por la Asamblea General el 22 de septiembre de 2014

69 / Documento final de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General: La Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

La Asamblea General

Aprueba el siguiente documento final:

Documento final de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General: La Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y representantes de los Estados miembros, teniendo en cuenta nuestro solemne compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en un espíritu de cooperación con los Pueblos Indígenas del mundo, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 22 y 23 de septiembre de 2014, con motivo de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, para reiterar el papel importante y continuo de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. **[preámbulo]**
2. Celebramos la contribución de los pueblos indígenas a la Conferencia Mundial en cuanto a la articulación de los temas de mayor importancia para ellos, tal como se establece en el Documento Final de Alta originado de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas realizado en Alta, Noruega, en junio de 2013 (anexo 1). Tomamos nota también el proceso preparatorio inclusive para esta Reunión Plenaria de Alto Nivel, incluyendo la participación integral de los representantes de los pueblos indígenas. **[preámbulo]**
3. En la adopción de este documento final, nos comprometemos a consultar y a cooperar de buena fe con los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado . **[nuevo PO]**
4. Reafirmamos nuestro solemne compromiso de promover y fomentar los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, que establece las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los Pueblos Indígenas del mundo. **[PO1]**
5. Recordamos otros importantes logros de las últimas dos décadas en la construcción de un marco internacional para la promoción de los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo, incluyendo el establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la creación de un Mecanismo de Expertos sobre los Derechos del Pueblos

Indígenas y el nombramiento de un Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. **[PO2]**

6. Nos comprometemos a acciones a nivel nacional destinadas a alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo según proceda, medidas legislativas, y para promover el conocimiento de la misma entre todos los sectores de la sociedad, especialmente a los Miembros del Parlamento, el poder judicial, los funcionarios electorales, los educadores y el servicio civil. **[PO4 y 5]**

7. Alentamos a los Estados que aún no han ratificado o no se han adherido al Convenio sobre pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 1989 (Núm 169), a la posibilidad de hacerlo y recordamos la obligación de los Estados que ratifiquen de tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas sus disposiciones. **[PO6]**

8. Nos comprometemos a implementar los planes de acción nacionales destinados a alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nosotros cooperaremos con los pueblos indígenas por medio de sus propias instituciones representativas en la elaboración de dichos planes. **[PO7]**

9. Reconocemos que los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales. Por lo tanto, nos comprometemos a incluir en los planes de acción nacionales, medidas especiales para atender los derechos y necesidades de las personas indígenas con discapacidad. **[nuevo PO]**

10. Nos comprometemos a cooperar y a coordinar con los pueblos indígenas para desglosar los datos y utilizar los indicadores culturales para comprender mejor y hacer frente a la situación y las necesidades de los pueblos indígenas, en particular los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidades. **[OP11]**

11. Nos comprometemos a garantizar la igualdad de acceso a, y dar la autonomía a los pueblos indígenas para proveer en la medida de lo posible, la salud, la vivienda, la educación culturalmente adecuada y de alta calidad, y los demás programas económicos y sociales para mejorar su bienestar, a través de la prestación de los recursos adecuados. **[PO31]**

12. Nos comprometemos a garantizar que los pueblos indígenas disfruten del nivel más alto posible de salud física y mental, en particular con respecto a la salud sexual y reproductiva, el VIH y las enfermedades no transmisibles, a través de la prestación de los recursos adecuados. **[nuevo PO]**

13. Reconocemos la importancia para los pueblos indígenas el desarrollo de su juventud, de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades, y garantizando la transmisión de los conocimientos tradicionales, la innovación, lenguas y prácticas. Nosotros apoyaremos a los pueblos indígenas en el desarrollo de los jóvenes indígenas, proporcionando los recursos adecuados. **[PO32]**

14. Reconocemos que las instituciones de justicia de los pueblos indígenas pueden desempeñar un papel positivo en la resolución de disputas y contribuir a las relaciones armoniosas dentro de las comunidades de los pueblos indígenas y dentro de la sociedad, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Nos comprometemos a la coordinación y el diálogo con las instituciones de justicia de los pueblos indígenas, donde existan esas instituciones. **[PO8 y PO9]**

15. Nosotros incrementaremos como una cuestión prioritaria, en cooperación con los pueblos indígenas, nuestros esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas, los jóvenes y los niños, incluyendo por medio del fortalecimiento de la relevancia jurídica, política y marcos institucionales. **[PO10]**

16. Nos comprometemos a establecer a nivel nacional, cuando sea apropiado y necesario, y conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, mecanismos justos, independientes, imparciales, abiertos y transparentes para reconocer, avanzar y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos. **[PO22]**

17. Nos comprometemos a definir y, donde proceda, conjuntamente con los pueblos indígenas, los programas y los recursos para proteger y apoyar las ocupaciones tradicionales, las economías, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas. **[PO23]**

18. Nos comprometemos a abordar el impacto o el potencial impacto de los grandes proyectos de desarrollo, incluidas las industrias extractivas, sobre los pueblos indígenas, para asegurar la transparencia y la participación en los beneficios. Donde proceda, los derechos de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo de sus tierras, territorios y recursos, serán incorporadas a la ley, a las políticas y la práctica. **[PO25]**

19. Nos comprometemos a dar efectividad al derecho de los pueblos indígenas a sus sitios religiosos y culturales, incluyendo el acceso a y la repatriación de objetos de culto y de restos humanos. Nosotros aseguraremos mecanismos justos, transparentes y eficaces son establecidos, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados. **[PO12, PO26]**

20. Instamos a los Estados Miembros a iniciar los procesos para desmilitarización las tierras y territorios de los pueblos indígenas, a menos que la militarización justifique una razón de interés público pertinente. Donde exista la militarización, instamos a los Estados Miembros a iniciar inmediatamente consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados. **[PO33]**

21. Invitamos al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cooperación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y en consulta con los pueblos indígenas, a recomendar a la 71 sesión de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derechos de los Pueblos indígenas, las opciones para utilizar los mecanismos existentes de las Naciones Unidas para

promover más eficazmente el respeto y la plena aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. **[PO13]**

22. Instamos a los Órganos de Tratados de los Derechos Humanos a considerar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas según proceda. Nos comprometemos, en lo pertinente, para incluir información sobre los derechos indígenas y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas en nuestros informes a los Órganos de Tratados de los Derechos Humanos y en los procedimientos de Examen Periódico Universal. **[PO14]**

23. Celebramos con beneplácito el papel cada vez más importante de las instituciones nacionales de derechos humanos, así como la sociedad civil, el sector privado y la academia, en la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y fomentamos su participación activa en la consecución de los fines de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. **[PO16]**

24. Solicitamos al Secretario General que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, los Estados Miembros y otras partes interesadas, para desarrollar un plan de acción para todo el sistema para lograr la coherencia del sistema de las Naciones Unidas que, por medio de la movilización, entre otras cosas de la cooperación financiera y la asistencia técnica, contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. **[OP17]**

25. Invitamos al Secretario General, a la luz de la necesidad de aumentar la conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas, a que considere el nombramiento de un funcionario de las Naciones Unidas al más alto nivel posible. **[PO18]**

26. Invitamos a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer a considerar seguir examinando las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas dentro de su mandato. También instamos a la Comisión de la Condición jurídica y social de la Mujer a considerar "el empoderamiento de las mujeres indígenas" como tema para un futuro período de sesiones, que se realizarán en consulta con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. **[PO19]**

27. Basándose en el informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas sobre las cuestiones que les afectan, y reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus instituciones políticas distintas, solicitamos al Secretario General a seguir desarrollando propuestas a la Asamblea General sobre una mayor participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. **[PO20]**

28. Invitamos a ECOSOC a considerar un amplio debate, durante sus reuniones de coordinación y de gestión y bajo el punto de la agenda sobre las cuestiones de derechos humanos y sociales, que explorará un plan de acción para todo el sistema de las Naciones

Unidas en las políticas y procedimientos sobre los pueblos indígenas en los órganos subsidiarios del ECOSOC, el dialogando con los pueblos indígenas y los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas. **[nuevo PO]**

29. Reconocemos y respetamos la importancia de las experiencias de los pueblos indígenas para asegurar el desarrollo sostenible. Esto incluye el conocimiento generado a través de la experiencia en la caza, la recolección, la pesca, el pastoreo y la agricultura, así como de sus ciencias, tecnologías y culturas. **[PO29 y PO30]**

30. Estamos de acuerdo en que el conocimiento y las estrategias de los pueblos indígenas a mantener su entorno deben ser respetados cuando desarrollamos las políticas, normas y medidas nacionales e internacionales sobre la prevención del cambio climático, la mitigación y la adaptación. **[PO30]**

31. Decidimos dar la debida consideración a los derechos de los pueblos indígenas en la agenda de desarrollo post-2015 y para incorporar la promoción y protección de estos derechos en la agenda del desarrollo a nivel nacional, regional e internacional. **[OP28]**

32. Invitamos a los Estados miembros, el sector privado y otras instituciones para contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas del FIDA, y la Alianza de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas como medio de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. **[PO36]**

33. Solicitamos al Secretario General que incluya un enfoque específico sobre los pueblos indígenas en su informe final sobre la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio. **[PO38]**

34. Solicitamos al Secretario General, en coordinación con todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para informar sobre los avances a la 71 sesión de la Asamblea General y formular recomendaciones, según proceda, para nuevas medidas concretas para implementar este documento final. **[PO37 y PO39]**